



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, tres (03) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado : ALIRIA SAENZ DE BAHAMON
Radicación : 2021- 0694

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. y en contra de ALIRIA SAENZ DE BAHAMON., advierte el despacho la siguiente anomalía:

- No hay claridad en la pretensión relacionada con los intereses moratorios de cada cuota, en razón a que los solicita desde la fecha del vencimiento de la obligación

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, para actuar como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**